



Senado República Dominicana
Presidencia

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

0000000210

28 OCT 2020

Lic. Luis Miguel De Camps García,
Ministro de Trabajo
Su despacho.

Distinguido Ministro:

Pláceme remitirle para los fines correspondientes, copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 30 de septiembre de 2020, mediante la cual se solicita tomar todas las medidas de lugar para hacer cumplir la entrega al trabajador del diez por ciento (10%) por concepto de propina, en los establecimientos comerciales donde se vende para consumo en los mismos comidas o bebidas, beneficio establecido en la Ley No.16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo.

La referida resolución se originó mediante moción presentada por los señores Adriano de Jesús Sánchez Roa y Luis René Canaán Rojas, entonces Senadores de la República por las provincias Elías Piña y Hermanas Mirabal, respectivamente, en fecha 4 de febrero del año 2020.

Atentamente,

Eduardo Estrella,
Presidente.





SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTRO DE TRABAJO TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE LUGAR PARA HACER CUMPLIR EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DONDE SE VENDE PARA SU CONSUMO COMIDAS O BEBIDAS, LA ENTREGA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR CONCEPTO DE PROPINA AL TRABAJADOR, ESTABLECIDO EN LA LEY NO. 16-92.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en el artículo 228 de la Ley No. 1692, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo, se dispuso que "En los hoteles, restaurantes, bares, barras y en general, en los establecimientos comerciales donde se expende para su consumo en esos mismos lugares, comidas o bebidas, es obligatorio para el empleador agregar un diez por ciento(10%) por concepto de propina en las notas o cuentas de los clientes, o de otro modo que satisfaga dicha percepción, a fin de ser distribuido íntegramente entre los trabajadores que han prestado servicio;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el diez por ciento (10%) de propina legal constituye una carga determinada por el Código de Trabajo de la República Dominicana que se refleja directamente en los beneficios que reciben los trabajadores de los establecimientos comerciales donde se vende para su consumo en el lugar, comidas o bebidas y cuyos salarios por lo regular son muy bajos, siendo las propinas el complemento principal donde descansan sus ingresos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Código de Trabajo, en sus artículos 229 y 230, ordena que las propinas sean liquidadas semanalmente o en cualquier oportunidad convenida, para ser repartidas en partes iguales entre el personal y la obligación de los empleadores de justificar a los beneficiarios del reparto y entrega;

CONSIDERANDO CUARTO: Que no obstante el mandato legal, es frecuente la denuncia que en muchos de los establecimientos comerciales donde se hace obligatoria la entrega del diez por ciento (10%) por concepto de



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

propina, se incumple esta medida, quedando los empleados que allí laboran solo con la propina adicional que, de forma voluntaria, entregan los clientes cuando se sienten satisfechos por el servicio recibido;

CONSIDERANDO QUINTO: Que, conforme al último estudio realizado en el año 2017 por la Dirección General de Impuestos internos (DGII), los consumidores pagan anualmente cerca de 15 millones de pesos por concepto del diez por ciento (10%) de propina legal obligatoria, monto equivalente al 0.4% del producto bruto interno, y que debe ser destinado para complementar los ingresos de un sector que integra cerca de 250 mil empleados;

CONSIDERANDO SEXTO: Que cobrar al consumidor el diez por ciento (10%) del monto total de la factura por el concepto de propina y no destinarlo al empleador, conforme lo establecido en el Código de Trabajo, constituye una mala práctica que debe ser corregida y sancionada por el Ministerio de Trabajo, en su calidad de máxima autoridad laboral del sector privado;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es deber del Senado de la República, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representación, velar por el cumplimiento de todas las leyes y normas tendentes a resguardar los derechos y el bienestar de los dominicanos.

VISTA: La Constitución la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.1692, de 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo.

VISTO: El reglamento Interno del Senado.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

RESUELVE:

Primero: SOLICITAR al Ministerio de Trabajo, tomar todas las medidas de lugar para hacer cumplir la entrega al trabajador del diez por ciento (10%) por concepto de propina, en los establecimientos comerciales donde se vende para consumo en los mismos comidas o bebidas, beneficio establecido en la Ley No.1692, del 29 de mayo del 1992, que aprueba el Código de Trabajo.

Segundo: COMUNICAR esta resolución al Ministro de Trabajo para su conocimiento y fines de lugar.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.


Eduardo Estrella.
Presidente.


Ginnette Bournigal de Jiménez,
Secretaria.


Lía ynocencia Díaz Santana,
Secretaria.